



ORD. U.I.P.S. N° 673

ANT.: Escrito presentado por Empresa Nacional de Electricidad S.A., con fecha 12 de septiembre de 2013.

MAT.: Concede ampliación de plazo.

Santiago, 13 SEP 2013

DE : Andrea Reyes Blanco
Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

A : Joaquín Galindo Vélez
Empresa Nacional de Electricidad S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 29 de agosto de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-015-2013, con la formulación de cargos a Empresa Nacional de Electricidad S.A., titular del proyecto "Ampliación Central Termoeléctrica Bocamina Segunda Unidad", calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 206, de 2 de agosto de 2007 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío ("RCA N° 206/2007").

Luego, con fecha 12 de septiembre de 2013, la Empresa Nacional de Electricidad S.A (en adelante, "ENDESA") solicitó una ampliación de plazo, de 5 días hábiles adicionales, para presentar un programa de cumplimiento en el marco del mencionado procedimiento administrativo sancionatorio. Junto con lo anterior, solicitó tener por acompañada copia autorizada de la escritura pública de fecha 3 de septiembre de 2012, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Humberto Santelices Narducci, en donde consta el poder para representa a ENDESA. En relación con dichas solicitudes, corresponde señalar lo siguiente:

1. La solicitud de ampliación de plazo fue fundada en la necesidad de recopilar, ordenar y citar de manera adecuada los documentos técnicos que sustentarán la elaboración y posterior presentación de un Programa de Cumplimiento.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, y en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación, el infractor tendrá un plazo de 10 días, contados desde la notificación de la formulación de cargos, para presentar un programa de cumplimiento.



3. El artículo 62 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, dispone que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado la Ley.

4. El artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone lo siguiente:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”.

5. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos y considerando que las circunstancias que fundan la solicitud resultan plausibles, se concede el plazo adicional de 5 días hábiles para presentar el programa de cumplimiento, contado desde el vencimiento del plazo original que establece el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y el artículo 6° del D.S. N° 30, para la presentación del programa de cumplimiento.

6. Asimismo, téngase por acompañada la copia autorizada de la escritura pública ya individualizada.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Andrea Reyes Blanco

**Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente**



Carta Certificada:

Sr. Joaquín Galindo Vélez, representante legal de Empresa Nacional de Electricidad S.A. Santa Rosa N° 76, Santiago.

C.C.:

- Honorable Senador don Alejandro Navarro, don Luis Villablanca y doña Marisol Ortega, todos domiciliados en Avenida Pedro Montt s/n, Congreso Nacional, Valparaíso.
- Doña Betty Gomez, doña Melany Aravena, doña Luzmira Zambrano, doña Liliana Pino y don Leónidas Alvear, todos domiciliados en San Ramón N°197, la Colonia, Coronel, Región del Biobío.
- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios.

Rol D-015-2013